



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Por el que se dictan normas para determinar la circunstancia de haber tomado parte en la Guerra de Liberación, a efectos de la aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre derechos pasivos máximos.

La Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno sobre derechos pasivos máximos establece en su artículo tercero como condición para optar a los mismos el haber tomado parte en la Campaña de Liberación. Como este concepto es de una gran amplitud, han surgido dudas en su interpretación, por lo que se hace necesario dictar normas que aclaren y precisen su aplicación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército, Marina y Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La circunstancia de haber tomado parte en la Guerra de Liberación, a efectos de aplicación de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, referen-

te a derechos pasivos máximos, quedará definida por las siguientes normas:

A.—Residentes en la zona nacional.

Primero. Todos los que hubieran desempeñado mando o servicios de frente en la Guerra de Liberación durante más de tres meses. Para el cómputo de este tiempo será válido el que se hubiese estado hospitalizado a consecuencia de heridas en acción de guerra.

Segundo. Los que hayan desempeñado destinos propios de su Arma o Cuerpo durante las tres cuartas partes del tiempo de su permanencia en la zona nacional.

B.—Residentes en la zona roja presentados en la zona nacional.

Deberán reunir los mismos requisitos consignados en el apartado A, y, además, los de haber prestado tres meses de servicio, como mínimo, propios de su Arma o Cuerpo y no haberlo prestado en las filas marxistas, excepto en el caso de que, al aceptar la prestación de aquellos servicios, se hubiera hecho como medio para pasarse al Ejército Nacional.

C.—Residentes en la zona roja.

Primero. Los que se alzaron en armas contra el Gobierno del Frente Popular, sin haber prestado después servicios a los rojos, a menos de que al aceptar prestarlos fuera con el propósito de pasarse a las filas nacionales, y ello acarrearía el cese de los servicios y la persecución del interesado.

Segundo. Los que hubieran prestado destacados servicios a la Causa Nacional durante su permanencia en la zona roja, siempre que se acrediten tales servicios y el interesado hubiera sido depurado sin responsabilidad por su actuación en aquella zona.

D.—Sin distinción de zonas.

Todos aquellos que hubieran obtenido la Cruz Laureada de San Fernando, la Medalla Militar o el ascenso por méritos de guerra por hechos de armas en la Guerra de Liberación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 41.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

VARIAS ARMAS

Distintivos

Se concede el distintivo de Profesorado y adición de barras al que ya poseen, creado por Decreto de 24 de marzo de 1915 («C. L.» núm. 23) y modificado por Orden circular de 31 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), a los jefes y oficiales del Ejército y Guardia Civil que a continuación se expresan, los cuales han desempeñado labores de Profesorado en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil.

Infantería

Comandante D. José Herrera Marín, distintivo de Profesorado por hallarse comprendido en el Decreto de 28 de junio de 1935 («C. L.» núm. 148).

Guardia Civil

Teniente coronel D. Gabriel Coronado Zaragoza, adición de barra azul al distintivo oro y tres barras azules que ya tiene.

Comandante D. Francisco Roldán Eoije, distintivo de Profesorado por hallarse comprendido en el Decreto de 28 de junio de 1935 («C. L.» número 148).

Otro, D. Antonio Salas Iñesta, adición de barra de oro al distintivo que ya posee.

Otro, D. Miguel Arriecivita Vidondo, adición de barra de oro al distintivo que ya posee.

Otro, D. Antonio Martínez Vacas, adición de barra azul al distintivo oro y dos barras azules que posee.

Otro, D. Manuel Caso Sanz, adición de barra azul al distintivo oro y dos barras azules que ya tiene.

Otro, D. Antonio Rubias Fernández, adición de barra azul al distintivo oro y tres barras azules que ya posee.

Otro, D. Rafael Castrillo Garzarán, adición de barra azul al distintivo oro y dos barras azules que ya tiene.

Sanidad Militar

Teniente coronel médico D. Eduardo Isla Carande, adición de barra azul al distintivo oro y dos barras azules que ya posee.

Clero Castrense

Comandante capellán D. Máximo Casas Sastre, adición de barra de oro al distintivo que ya posee.

Madrid, 10 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado C₁) del caso C) del artículo 32 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escuela de complemento del Ejército, publicadas en Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería, procedente del Distrito de Valladolid, D. Luis Navas Carrillo, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 20 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 290), y quedando en la situación militar que determina el referido apartado, caso y artículo de las mencionadas Instrucciones.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

MARINA

Recompensas

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53), y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1946 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al celador mayor de Puerto y Pesca D. Manuel Calderón Gárcía, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1946 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1951, al celador mayor de Puerto y Pesca D. Manuel Calderón Gárcía, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de febrero de 1953, el coronel de Infantería (E. C.) D. Julio Suárez López-Pando, en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Algeciras), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de febrero de 1953, el comandante de Infantería (E. C.) don Moisés Rodrigo Collino, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio (en comisión), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y una vez cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 13 de abril de 1940 (Diario Oficial núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel, con antigüedad de

de febrero de 1953, como comprendido en el artículo 16 de la Orden de 9 de abril último (D. O. núm. 84), al teniente coronel de Infantería (E. A.) don Segundo Artillo González, actualmente a mis órdenes, encuadrado en el Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, incorporándose al de Mando de Armas y continuando en la misma situación en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al comandante de Infantería (Escala activa) D. Vicente Ibáñez Navarro, de a mis órdenes, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53), y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y c) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensionada con el 20 por 100 del sueldo del empleo de capitán, al comandante de Infantería (E. A.) D. Antonio de Calonge y Comyn, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, sin surtir efectos económicos por darse las circunstancias que determina el citado apartado c) para el cese en el disfrute de la pensión señalada.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), y en las condiciones que determina el segundo párrafo del apartado d) del artículo 1.º del mismo, se eleva al 30 por 100 del sueldo de sus empleos a partir de las fechas que se indican, la pensión aneja a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedidas por las Ordenes que se citan, a los oficiales que a continuación se relacionan.

A partir de 1 de enero de 1953

Capitán de Infantería (E. A.) don Amancio Berger Sagasti, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1. Anexa a la concedida por Orden de 9 de abril de 1947 (D. O. núm. 86).

A partir de 1 de febrero de 1953

Capitán de Infantería (E. A.) don José García García, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1. Anexa a la concedida por Orden de 20 de marzo de 1947 (D. O. núm. 67).

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), y en las condiciones que determina el segundo párrafo del apartado e) del artículo 1.º del mismo, se eleva al 20 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, a partir de las fechas que se indican, la pensión aneja a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por las Ordenes que se citan, a los oficiales que a continuación se relacionan.

A partir de 1 de noviembre de 1952

Teniente de Infantería (E. A.) don Manuel Rodríguez Quiroga, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6. Anexa a la concedida por Orden de 29 de enero de 1951 (D. O. núm. 29).

Otro, D. César Díaz Greña, del mismo. Anexa a la concedida por Orden de 15 de enero de 1951 (D. O. número 19).

A partir de 1 de enero de 1953

Teniente de Infantería (E. A.) don Luis Colorado Magán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6. Anexa a la concedida por Orden de 16 de abril de 1951 (D. O. núm. 97).

A partir de 1 de febrero de 1953

Capitán de Infantería (E. A.) don Antonio Cardona Ortiz, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Anexa a la concedida por Orden de 9 de octubre de 1950 (D. O. número 231).

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15

de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53), y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1953, al teniente de Infantería (E. A.) D. Jesús Azcárate Balza, por su permanencia en los Territorios del África Occidental. Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), y en las condiciones que determina el párrafo segundo del apartado d) del artículo 1.º del mismo, se eleva al 30 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, a partir de las fechas que se indican, la pensión aneja a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por las Ordenes que se citan, a los suboficiales que a continuación se relacionan.

A partir de 1 de diciembre de 1952

Brigada de Infantería D. Rafael Rojas González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6. Anexa a la concedida por Orden de 13 de febrero de 1946 (D. O. núm. 43).

A partir de 1 de enero de 1951

Brigada de Infantería D. Manuel Moreno Gallardo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6. Anexa a la concedida por Orden de 29 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 222).

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), y en las condiciones que determina el segundo párrafo del apartado b) del artículo 1.º del mismo, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, a partir de 1 de septiembre de 1952, al brigada de Infantería D. Francisco Sánchez Iglesias, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73) y en las condiciones que determina el segundo párrafo del apartado c) del artículo 1.º del mismo, se eleva al 20 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, a partir de las fechas que se indican, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por las Ordenes que se citan, a los suboficiales que a continuación se relacionan.

A partir de 1 de diciembre de 1952

Sargento de Infantería D. Miguel Romero Castro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5. Anexa a la concedida por Orden de 13 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 267).

Otro, D. Ramón Castilla Duarte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6. Anexa a la concedida por Orden de 16 de abril de 1951 (D. O. núm. 97).

A partir de 1 de enero de 1953

Sargento de Infantería D. José Martínez Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6. Anexa a la concedida por Orden de 29 de enero de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 29).

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Destinos

Pasa destinado en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, a la Escuela de Formación Profesional Obrera de Parques y Talleres de la Dirección General de Transportes, el comandante de Caballería (E. C.) D. Diego Manrique Azcona, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), sin perjuicio del destino que con carácter voluntario o forzoso pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona. (Rectificación a los concedidos por Orden de 13 de noviembre de 1952, (D. O. núm. 261.)

Maestro ajustador D. Victor Naya

Rey, del Regimiento de Artillería número 48, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1952

Auxiliar de Obras y Talleres don Santiago Flores Martín, de la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de noviembre de 1949.

Al mismo, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Otro, D. Lino García Menéndez, de la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de febrero de 1950.

Al mismo, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Auxiliar de Obras y Talleres don León Burgos Martínez, de la Dirección General de Industria y Materia, con antigüedad de 1 de abril de 1950.

Otro, D. José Mantis Pérez, del Museo del Ejército, con antigüedad de 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Mateo Ruiz López, de la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos, con antigüedad de 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Gonzalo Temprano Tercero, de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara, con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Otro, D. Julio Menéndez González, del Regimiento Artillería núm. 17, con antigüedad de 1 de octubre de 1950.

Otro, D. Primitivo Mancebo Rueda, de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara, con antigüedad de 1 de diciembre de 1951.

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Auxiliar de Obras y Talleres don Venancio López Yagüe, del Museo del Ejército, con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Juan Pulido Lozano, del Regimiento Artillería núm. 27, con antigüedad de 1 de abril de 1950.

Otro, D. José Silvestre López, de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara, con antigüedad de 1 de abril de 1950.

Otro, D. Felipe Rosell García, de la Dirección General de Industria y Material, con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Otro, D. Vicente Gil Velasco, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y en comisión en el Parque y Talleres de Automovilismo, con antigüedad de 1 de julio de 1950.

Otro, D. Rafael Giménez Sánchez de la Fábrica Nacional de Toledo, con antigüedad de 1 de octubre de 1950.

Otro, D. Luis Rivas Rey, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, con antigüedad de 1 de octubre de 1950.

Otro, D. Antonio Díaz Ruiz, de reemplazo por enfermo en la 2.ª Región Militar, con antigüedad de 1 de agosto de 1951.

Otro, D. Olegario Moris Cas. de la Dirección General de Industria y Material, con antigüedad de 1 de octubre de 1951.

Otro, D. Aurelio Naranjo Castro, de la Fábrica Nacional de Palencia, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Alejandro Alonso Castilla, del Regimiento de Artillería número 41, con antigüedad de 1 de abril de 1952.

Otro, D. Faustino Pastor Calca del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, con antigüedad de 1 de junio de 1952.

Otro, D. José González García, de la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos, con antigüedad de 1 de julio de 1952.

Otro, D. Máximo Martín Dueñas disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque y Talleres de Automovilismo, con antigüedad de 1 de julio de 1952.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Auxiliar de Obras y Talleres don Zeilo Bermejo Hernández, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque y Talleres de Automovilismo, con antigüedad de 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Eusebio Arjona Jiménez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 27, con antigüedad de 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Adrián Berjes García, de la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, D. Melchor García Pliego, de la Fábrica Nacional de Toledo, con antigüedad de 1 de junio de 1950.

Otro, D. Francisco Garrido Adarve, del Parque de Artillería de Granada, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, D. Ramón Noguera Termis del Regimiento de Artillería núm. 63 con antigüedad de 1 de diciembre de 1950.

Otro, D. Miguel Moreno Lombardo, de la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada, con antigüedad de 1 de marzo de 1951.

Otro, D. Antonio López López, del Parque de Artillería de Zaragoza, con antigüedad de 1 de abril de 1951.

Otro, D. José Alvarez Rodríguez, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con antigüedad de 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Domingo Ruiz Ruiz, del Polígono de Experiencias de Carabanchel, con antigüedad de 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Enrique Villanueva Valdés, de la Fábrica Nacional de Armas de Oviedo, con antigüedad de 1 de marzo de 1952.

Otro, D. José Reguena Cuadrado, del Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15, con antigüedad de 1 de abril de 1952.

Otro, D. Angel González Mora, de la Fábrica Nacional de La Marañosa, de Santa Bárbara, con antigüedad de 1 de junio de 1952.

Otro, D. Diego Alcaraz García, de reemplazo por herido en la 5.ª Región Militar, con antigüedad de 1 de agosto de 1952.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Auxiliar de Obras y Talleres don Onésimo Ballesta Campoy, de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia, con antigüedad de 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Juan Garrido Adarve, de la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada, con antigüedad de 1 de febrero de 1951.

Otro, D. Pedro López Pavón, de la Dirección General de Industria y Material, con antigüedad de 1 de junio de 1951.

Otro, D. Antonio Rodríguez Sánchez, de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara, con antigüedad de 1 de agosto de 1951.

Otro, D. Antonio Carranza Carmoña, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1951.

Otro, D. José Herrero Pineda, del Polígono de Experiencias de Carabanchel, con antigüedad de 1 de diciembre de 1951.

Otro, D. Miguel de la Chica Luque, del Polígono de Experiencias de Carabanchel, con antigüedad de 1 de abril de 1952.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Auxiliar de Obras y Talleres don Mariano Molina Espín, del Parque

y Maestranza de Artillería de Melilla, con antigüedad de 1 de noviembre de 1950.

Otro, D. Cristóbal Gómez Cepeda, del Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés núm. 6, con antigüedad de 1 de septiembre de 1951.

Otro, D. Manuel Quintana Pestaña, disponible forzoso en Canarias, y en comisión en el Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, con antigüedad de 1 de junio de 1952.

Otro, D. Cipriano Cerezo Mínguez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque y Talleres de Automovilismo, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de junio de 1950.

Otro, D. Eliseo Romero García, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, siete trienios por llevar veintitán años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, D. José Zapata Ramírez, del Regimiento de Artillería núm. 44, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad del día 3 de febrero de 1953, al comandante de Ingenieros (E. A.) D. José García-Ruiz Rosselló, de la Capitanía General de Baleares, quedando a mis órdenes en Baleares (plaza de Palma de Mallorca), y continuando en comisión, sin derecho a dietas, en su actual destino, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Con doña Rafaela García Moreno,

al comandante (E. C.) D. Toribio González Sarabia, con destino en el Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Con doña María Rosa Carcaño Blasco, al teniente (E. A.) D. Eustaquio Medina Reyes, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Con doña María Isabel de Santiago Torres, al teniente (E. A.) D. Pedro Lasso López, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Aurelio Díez Conde, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Otro, D. Manuel Alonso Allustante, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Comandante D. Julio Diz Novoa, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, D. José Cuadrado Holgado, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, D. Ramón de las Heras Peñayo, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Capitán D. Luis Fernández Andrade, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952. (Rectificación de la Orden de 6 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 204.)

Otro, D. Manuel Morales Romero, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, D. Gerardo Riosalido Andrés, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1952. (Rectificación de la Orden

de 2 de julio 1952 (D. O. núm. 130.)
Teniente D. Luis Enriquez Flores, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1951.

Otro, D. Pío Clemente Miramón, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, D. Juan Paz Permay, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, D. Rogelio Martínez Zapater, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Otro, D. Angel Grávalos Riera, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, D. José Marta Pérez, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Aldáñez D. Manuel Riera Salvat, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1951.

Capitanes con cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1953

Don Miguel Palacios Muñoz Seca.
Don Ignacio López Chayes L. de Clairac.

Don Luis Morejón Castro.
Don Mauro Laso Collantes.
Don Alberto Carballo Martínez.
Don Francisco Sanz Barbero.
Don Cándido Arbeloa Galdeano.
Don Sergio Borrajo Palacín.
Don Santiago Ruiz Muñoz.
Don Diego Mompeo Sánchez.
Don José Mugarza Orueta.
Don Manuel Riande Lecuona.
Don Arturo López Gómez.
Don Bartolomé Pons Camps.
Don Ignacio Morán Martínez.
Don Miguel Téllez González.
Don Jesús San Miguel Bronte.
Don Adolfo Rodríguez Rodríguez.
Don Jesús Méndez Pérez.
Don Angel Calderón Ampudia.
Don Francisco Portillo Garzón.
Don Joaquín Espejo Canto.
Don Francisco Vallejo Pérez.
Don Pedro Rubio Pardo.
Don José de los Ríos Muñoz.
Don Justo Alonso Pérez.
Don Martín Ochoa Hidalgo.
Don José Espinosa Setelo.
Don Agustín García Gómez.
Don Urbano Jiménez Gutiérrez.
Don Manuel Cabrera Barrera.
Don Víctor Gudino Diego.

Don Miguel Sanz Martín.
Don Juan Sáenz Ruiz.
Don Sergio Hernández Díaz.
Don Fernando Alberti de la Torre.
Don Manuel Berges Díez.
Don Fernando Jiménez Valle.
Don Alfonso Madrigal Fernández.
Don Ceiso Ferro Martínez.
Don Agustín González Burillo.
Don José Román Feijoo.
Don Juan Galeote Gordo.
Don Fabriciano Arranz González.

Tenientes con cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1953

Don José Burrial Lasauca.
Don José Orozco Díaz.
Don Manuel Rodríguez Ucha.
Don Vicente Viñas Soler.
Don Alfonso Cobos Caballero.
Don José Fernández Arregui.
Don José Roales Gómez.
Don Justo Arizala Erdozain.
Don Mariano Salinero Martín.
Don Julián de Celis Pérez.
Don Enrique García Rozas.
Madrid, 7 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los oficiales de Intendencia (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican y continuando en comisión en sus actuales destinos, sin derecho a dietas, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

A comandante

Capitán de Intendencia (E. A.) don Leoncio Urrestarazu Muñoz, del Taller de Vestuario de Bilbao, con antigüedad de 24 de enero de 1953, en la 6.ª Región Militar (plaza de Bilbao).

A capitán

Teniente de Intendencia (E. A.) don Leonardo Canavese Abril, del Depósito y Servicios de Intendencia de Alicante, con antigüedad de 5 de abril de 1952, colocándose en el escalafón de su clase a continuación de D. Mariano Lample Lample, en la 3.ª Región Militar (plaza de Alicante).

Otro, D. Antonio Caballero Díaz del Depósito y Servicios de Intendencia de Toledo, con antigüedad de 5 de agosto de 1952, colocándose en el escalafón de su clase a continuación de D. Tomás Segura Plaza, en la 1.ª Región Militar (plaza de Toledo).

Otro, D. Jesús Novoa Somoza, de Depósito y Servicios de Intendencia de Ronda, con antigüedad de 24 de enero de 1953, en la 9.ª Región Militar (plaza de Ronda).

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que a continuación se detalla, causa baja en la Escala profesional y alta en la complementaria, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) artículo 17 de la Ley de 15 de julio último, con residencia en la localidad que para cada uno se indica.

Capitán auxiliar de Intendencia don Joaquín Bujines Cachofeiro, de la Agrupación de Intendencia número 2, fijando su residencia en Barcelona.

Brigada de Intendencia D. Antonio Brú Rodríguez, de la Agrupación de Intendencia número 2, fijando su residencia en Sevilla.

Sargento de Intendencia D. Pedro Gago García, de la Agrupación de Intendencia número 4, fijando su residencia en Valencia de Don Juan (León).

Otro, D. Jenaro Cemborain Golechea, de la Agrupación de Intendencia número 5, fijando su residencia en Erice de Iza (Navarra).

Otro, D. Raimundo Espinosa Franco, de la Agrupación de Intendencia número 5, fijando su residencia en Villaela de Valdivia (Palencia).

Otro, D. Valeriano Gil Yáñez, de la Agrupación de Intendencia número 5, fijando su residencia en Pola de Gondón (León).

Otro, D. Jaime Picallós Rey, de la Unidad de Intendencia del África Occidental Española (Centro Entrepuerto Tan-Tan), fijando su residencia en Sevilla.

Otro, D. Manuel Gandullo Blanco, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, fijando su residencia en Sevilla.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1952

(«C. L.» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Fausta Fernández Fernández, al teniente de Intendencia (E. A.) don Elnio Mayoral Massot, del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Calatayud.

Madrid, 7 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de 1951 (D. O. núm. 48), se asciende a teniente de Intendencia de la Escala de complemento al alférez de la misma D. Estanislao Azanza Rodríguez, con antigüedad de 2 de enero de 1950, continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra, con residencia en la 6.ª Región Militar (Bilbao).

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Escalafonamiento

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 189), queda rectificado el escalafonamiento del personal del Cuerpo de Oficinas Militares, en lo que respecta a los oficiales y ayudantes que se relacionan, en la forma que se indica.

Primera convocatoria

Don Pedro Ledesma Carretero, a continuación de D. Pascual García Corral.

Don José Luque Ferrero, a continuación de D. Antonio Sarasa Saldía.

Don Manuel Sáiz Aznar, a continuación de D. Andrés Santamaría Marcos.

Don Arsenio Garcelán Jiménez, don Jorge Alvaro de Epifanio y D. Juan Castroviejo Barrios, por el mismo orden que se citan, a continuación de don Serafín Blanco Morás.

Don Adolfo Villadango González, a continuación de D. Eduardo García Fiz.

Don Anastasio Perras García, a continuación de D. Andrés Sánchez Jiménez.

Don Joaquín Álvarez Castañeras, a continuación de D. Manuel Ramos Rodríguez.

Don Rufino López Gallardo, a continuación de D. Adolfo Fernández Jiménez-Herrera.

Don Juan Romero Rodríguez, a continuación de D. Manuel Vivo Cornell.

Don Manuel Liébanas Gutiérrez, a continuación de D. Jesús Crespo Carretero.

Don Cipriano Zamborain Mendive y don Modesto Alvarez García, por el mismo orden que se cita, a continuación de D. Angel González Arias.

Segunda convocatoria

Don Agustín Delso García, D. Juan Mateos Garrote, D. José López Arias, don Secundino González Romero, don Juan Correa Rodríguez y D. Juan Navarro Galindo, por el mismo orden que se citan, a continuación de don Ramón Elías Gómez.

Don Pedro García Pascual, a continuación de D. Rafael Reina Méndez.

Don Luis Sánchez García, a continuación de D. Manuel Prado Carril.

Don Joaquín Moreno Miranda, a continuación de D. Casimiro Martín Pardo.

Don Victoriano Casas Martínez, a continuación de D. Benjamín Piñeiro Fuentes.

Don Julián Jiménez Juanena, a continuación de D. Agustín Rúa Pousa.

Tercera convocatoria

Don Pedro Escamilla Bellón, a continuación de D. Francisco Oramas Regalado.

Don Felipe Merino Gómez, a continuación de D. Jaime Rado Servera.

Don Vicente Vivas Martín, delante de D. Eleuterio Macho Pérez.

Cuarta convocatoria

Don Alfredo Sánchez Escudero, a continuación de D. Francisco Trillo-Figueroa Alonso.

Don Juan Gutiérrez Sánchez, a continuación de D. Salvador Benítez Aragón.

Don Jesús Fernández González, a continuación de D. Arsenio Pablos Villacosta.

Don Francisco Codina Nadal, a continuación de D. José del Castillo Alfonso.

Quinta convocatoria

Don Vicente Pascual Fidalgo y don Angel Trujillo de la Miyar, por el mismo orden que se cita delante de don Epafrodito Sánchez Rodríguez.

Don Francisco Aguera Cortés, a continuación de D. José Fraga Rodríguez.

Séptima convocatoria

Don Tomás Pons de Juanes, delante de D. Luis del Val Peñalva.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53), y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1953, al ayudante de Oficinas Militares D. Alfonso Martín Tapia, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Cambio de Escala

Concedido el ingreso de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que a continuación se relaciona, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado C del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con residencia en la plaza y Región Militar que se indica:

Sargento topógrafo D. Luciano Quirós Martín, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor del Ejército, fijando su residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 7 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian diecinueve vacantes de capitán, existentes en el Servicio Geográfico del Ejército, para ser cubiertas por concurso entre los de dicho empleo, de cualquier Arma o Cuerpo, que se encuentren en posesión del diploma de Geodesta o Topógrafos Militares.

Las instancias de los solicitantes debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a

este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del «Diario Oficial» en en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 6 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, a los oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería (E. A.) don José Carmona Carmona, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6.

Capitán veterinario D. Emilio Rivera de Navas, del mismo.

Teniente de Infantería (E. A.), don Ernesto Fernández Tenreiro, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia una vacante de sargento existente en la Escuela Superior del Ejército, para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicho empleo pertenecientes a las Armas de Infantería y Artillería, siendo preferidos los que se encuentren en posesión del título de Instructor Automovilista.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del apartado b) del artículo 20 de la Orden de julio antes citada, esta vacante no podrá ser solicitada por los del Arma de Artillería que se encuentren declarados aptos para el ascenso a brigada.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y

Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 6 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio último (D. O. núm. 148), se destina a la 144 Comandancia de la Guardia Civil al brigada de dicho Cuerpo don Blas Lancharro Aparicio, actualmente en comisión por ascenso en dicha Unidad.

Madrid, 7 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se autoriza a los suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil para que formulen papeleta en solicitud de destinos de provisión normal que deseen, siempre que reúnan las condiciones de mínima permanencia reglamentaria.

El plazo de admisión de papeletas será de veinte días, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, debiendo anticipar por telégrafo estas Unidades las peticiones.

Madrid, 7 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1948 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (D. O. núm. 61), y ampliada por las de 14 de diciembre de 1949 (D. O. número 282), y 11 de enero de 1950

(D. O. núm. 9), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona el que percibirá a partir de las fechas que se indican:

Infantería

Cabo músico Antonio Pavón de la Rosa, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1953.

Otro, Máximo González Navarro, del mismo, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1953.

Cabo de banda Miguel Castillo Ruiz, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Gerardo Prieto Vicente, del Regimiento de Infantería Soria número 9, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Esteban Arribas Fuentes, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Teodoro González Jacinto del Castillo, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1953.

Cabo músico Francisco Malagón Zapata, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, sueldo de 4.200 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1953.

Cabo de Banda Jesús Conde Blanco, del Regimiento de Infantería España núm. 18, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Obdulio López Gijón, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, sueldo de 4.700 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Francisco Calvo Esteban, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1953.

Otro, Enrique Moya Domínguez, del Regimiento de Infantería Arga número 27, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Gabriel Fernández Robles, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1953.

Cabo músico Otilio Vázquez López, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de julio de 1953.

Cabo de Banda Fernando Carbonero Pérez, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1953.

Otro, Alfonso Rivas Perzolla, del Regimiento de Infantería Motorizado

Asturias núm. 31, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Julián Martín Ciprián, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, haberes de cabo primero a partir de 1 de noviembre de 1952.

Otro, Felipe Viguera Ruiz, del Regimiento de Infantería Garellano número 45, sueldo de 3.700 pesetas a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Jesús de Diego Vidal, del Regimiento de Infantería Canarias número 50, sueldo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1953.

Otro, Teófilo Martínez García, del Regimiento de Infantería Belchite número 57, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Antonio Martín Ubieta, de la Academia General Militar, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 2 de abril de 1952.

Otro, Andrés Rebollo Hernández, de la misma, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1953.

Cabo músico Manuel Barraja García, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión, haberes de cabo primero, a partir de 1 de julio de 1952.

Otro, Anastasio Cobos Garrido, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1952.

Caballería

Cabo de Banda Isidro Calvo Vaquero, del Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1953.

Cabo remontista Francisco García González, de la Yeguada Militar de

Córdoba, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Atanasio Benito Flores, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1953.

Artillería

Cabo de Banda, Martín Reyes Pérez, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao, sueldo de 4.200 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1953.

Ingenieros

Cabo de Banda Antonio López Ruiz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Ramón Alcalá Flores, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, haberes de cabo primero a partir de 1 de marzo de 1953.

Intendencia

Cabo de Banda José Arroyo Parra, de la Agrupación de Intendencia número 3, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Clemente Alegre Antón, de la Agrupación de Intendencia número 6, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Cabo músico Víctor Sánchez Pardo Hernández, de la Academia de Intendencia, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1953.

Sanidad

Cabo de Banda Bernardo Hazañías Tabares, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4, sueldo de 3.700

pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder al personal del Bénéficio Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria comprendido en la adjunta relación, que empieza por el soldado Manuel Torralvo Burgos y termina con el sargento D. Segundo Astiz Urdiriz, el relief y abono fuera de filas de la pensión a las Medallas de Sufrimientos por la Patria que en la misma se expresan, las que deberán serles abonadas por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se les señala.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente comunico a V. E. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1953.—El General Secretario, *Francisco Mata Manzanedo*.

Señores ...

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Bensión mensual		Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			—	Pesetas		—	—	—		

MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Soldado ...	Manuel Torralvo Burgos...	1	12,50	1	abril	1949	Córdoba ...	Vitalicia.
Idem. ...	Francisco Villalba Torres ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	Ramón Suárez Ventureira ...	1	12,50	1	abril	1949	La Coruña ...	Idem.
Idem. ...	Mariano Pastor Capellán ...	1	12,50	1	enero	1948	León ...	Idem.
Idem. ...	Francisco Bianco Ramírez ...	1	12,50	1	abril	1949	Pamplona...	Idem.
Idem. ...	Domingo Elcarte Elia ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Sargento. ...	Don Francisco Ibarra Indart ...	1	17,50	1	abril	1949	Idem. ...	Por cinco años.
Soldado ...	José M.ª Iglesias Guerdiaín.	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Vitalicia.
Idem. ...	Justo Iriarte Elizondo ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	Angel Irisarri Osés ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	Alfonso Landa Lat'enda ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	Miguel Milton Garaicoechea ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Por cinco años.
Idem. ...	Justiniano Orbiso Erroz ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Vitalicia.
Idem. ...	Carlos Pérez Larrea ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	José Ripodas Labatru ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	Pedro María Urdániz Legaz ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	Fernando Garcimarin González	1	12,50	1	abril	1949	Segovia...	Por cinco años.
Idem. ...	Antonio Ramírez Morgjón ...	1	12,50	1	abril	1949	Sevilla ...	Vitalicia.
Idem. ...	Constantino Izquierdo Amor ...	1	12,50	1	septiembre	1946	Toledo ...	Idem.
Idem. ...	Faustino Peinado Escobar ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	Pablo Vázquez Ortiz ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	Mariano Muñoz Martín ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Idem. ...	Al mismo ...	1	12,50	1	abril	1949	Idem. ...	Idem.
Sargento. ...	Don Segundo Astiz Urdíoz...	1	17,50	1	abril	1949	Pamplona...	Por cinco años.

Observaciones

a) Por las Comisiones Provinciales del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Ge-

neral Secretario, *Francisco Mata Manzanaedo*.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 12 de enero de 1904, se ha ser-

vido conceder al personal licenciado del Ejército comprendido en la adjunta relación, que empieza por el brigada D. Francisco Salamanca Rodríguez y termina con el falangista Justo Antonio Romero González, la pensión y abono fuera de filas, a las Medallas de Sufrimientos por la Patria que tienen concedidas y que se expresan en la misma, las que deberán ser abonadas por las Delega-

ciones de Hacienda que a cada uno se les señala.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El General Secretario, *Francisco Mata Manzanaedo*.

Señores ...

RELACION QUE SE CITA

Ejemplos	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			mensual		Día	Mes	Año		

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Brigada...	Don Francisco Salamanca Rodríguez	1	12,50	R. I. Inmemorial n.º 1.	1	febrero	1945	Oviedo...	Vitalicia.
Sargento	Don José Luis Barrial Asprón.	1	12,50	R. I. Milán n.º 3	1	enero	1950	Idem...	Idem.
Cabo 1.º	José Carames Mosquera	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Soldado...	Manuel Fernández Vinjoy	1	12,50	Idem	1	enero	1949	Idem...	Idem.
Idem...	Francisco Rodríguez Rodríguez.	1	12,50	Idem	1	enero	1949	Idem...	Idem.
Sargento	Don Benigno Rodríguez González	1	17,50	R. I. Simancas n.º 4	1	noviembre	1952	Gijón...	Idem.
Soldado...	Adriano Vega Faya	1	12,50	Idem	1	abril	1952	Oviedo...	Idem.
Idem...	José María Onaindia Fernández	1	12,50	R. I. Covadonga n.º 5	1	diciembre	1947	Cuenca...	Idem.
Sargento	Don Esteban Laborda Castillo.	1	12,50	R. I. Saboya núm. 6...	1	abril	1949	D. G. Deuda...	Idem.
Idem...	Don Longino Fernández Uz	1	12,50	R. I. Zamora n.º 8	1	abril	1949	Lugo...	Idem.
Cabo	Ramón Bermúdez Rodríguez	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Por cinco años.
Soldado...	Hoplito Fernández González.	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Vitalicia.
Idem...	José Iglesias García	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem...	Casimiro Pérez Gómez	1	12,50	Idem	1	noviembre	1944	Idem...	Idem.
Idem...	José Rodríguez González	1	12,50	R. I. Zaragoza n.º 12.	1	abril	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Aureliano Martín Muelleles	1	12,50	R. I. Toledo n.º 35	1	abril	1949	Zamora...	Idem.
Idem...	Matías Alonso Alonso	1	12,50	R. I. Burgos n.º 36	1	abril	1949	León...	Idem.
Idem...	Liberto Díez Pérez	1	12,50	Idem	1	septiembre	1947	Idem...	Idem.
Alférez	Don Francisco Gómez García.	1	12,50	R. I. Ord. Militares n.º 37.	1	septiembre	1947	Valladolid...	Idem.
Soldado...	Santiago Alejandro Gómez	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Cáceres...	Idem.
Idem...	Plácido Barquilla Solís	1	12,50	Idem	1	septiembre	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Fructuoso Juan Gordo	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Por cinco años.
Idem...	Julián Peñañez Gómez	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Vitalicia.
Idem...	Germán Sánchez Vallejo	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem...	Al mismo	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem...	Al mismo	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Por cinco años.
Idem...	Urbano Sánchez Martín	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Vitalicia.
Idem...	Manuel Rivero López	1	12,50	R. I. Mérida n.º 44	1	abril	1949	Lugo...	Idem.
Sargento	Don Florencio Lasierra Pérez.	1	17,50	R. I. Belchite n.º 57	1	abril	1949	Zaragoza	Idem.
Idem...	Don Martín Lahoz Lázaro	1	17,50	R. Caz. Montaña n.º 4...	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem...	Don José Polo Martín	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Teruel	Idem.
Soldado...	Amaho Rozadillo Fernández	1	12,50	R. Caz Montaña n.º 8	1	noviembre	1947	Santander	Idem.
Idem...	Buenaventura Trujillo Trujillo.	1	12,50	B. I. Lanzarote n.º XXXI.	1	abril	1949	Sta C. de Tenerife	Idem.
Idem...	Victor Bretón Sáenz	1	12,50	Batallón C. C. C. n.º II	1	julio	1951	Logroño...	Idem.
Idem...	Mohamed Ben Hamed Ben Abdelah núm. 916	1	12,50	G. F. R. I. I. Tetuán n.º 1.	1	junio	1950	P. E. H. Tetuán...	Idem.
Idem...	Abselan Ben Mohamed Abderrahaman núm. 11.508	1	12,50	Idem	1	julio	1950	Idem...	Idem.

Empleo	N O M B R E S	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Cabo 1.º	Rafael Anillo Ramos	1	12,50	G. F. R. I. I. Melilla n.º 2	1	septiembre	1947	P. E. H. Melilla...	Vitalicia.
Soldado	Mohamed Ben Kaddur número 21.541	1	12,50	Idem	1	enero	1952	Idem...	Idem.
Idem.	Mimun Mohamed Hamed número 28.354	1	12,50	Idem	1	septiembre	1947	Idem...	Idem.
Idem.	Mohamed Ben Mohamed número 16.344	1	12,50	G. F. R. I. I. Larache n.º 4	1	septiembre	1951	P. E. H. Larache.	Idem.
Idem.	Mohamed Ben Abderrahaman número 11.949	1	12,50	G. F. R. I. Alhucemas 5.	1	abril	1949	P. E. H. Melilla...	Idem.
Idem.	Hamed Hamed Bachir número 10.616	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem.	Tieb Ben Hamed El Haddi número 7.021	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem.	Mohamed Ben Hamed Ben Said número 10.119	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem.	Al-Lal Mohamed Ben Hachs número 11.436	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem.	Borah Si Mohand Amar número 10.424	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem.	Aixa Ben Hossain Ben Hach número 9.782	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Por cinco años.
Idem.	Mimun Ben Si Mohan número 9.662	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem.	Mohamed Ben Seguer Hach Belkasen núm. 9.715	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.
Idem.	Mohamed Tuhani Yusef número 10.755	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Vitalicia.
Sargento	Don Mohamed Ben Lahasen Sarguini núm. 5.218	1	12,50	C. I. G. R. I. Xauen n.º 6	1	abril	1949	P. E. H. Ceuta ...	Idem.
Maun	Abselan Ben Aixá Bokim número 8.370	1	12,50	Mehal-la Jal. Melilla n.º 2	1	mayo	1947	Idem...	Idem.
Kaid 1.º	Sid Abdeselan Ben Mohamed Ben Busehan	1	97,50	Del. Asun. Ind. Mejasnia	1	marzo	1949	Idem...	Idem.
Maun	Abselam El Amari núm. 1.728	1	12,50	Idem	1	octubre	1947	Idem...	Idem.
Soldado	Abselan Ben Hamed Bufrahi número 763	1	12,50	G. P. S. A. I. el Jalifa	1	octubre	1952	Idem...	Idem.
Sargento	Don Juan Gabarrón Blanco	1	12,50	Zona Recl. Mov. n.º 1	1	marzo	1941	D. G. Deuda...	Idem.
Soldado	Paulino Cabrera Escudero	1	12,50	Zona Recl. Mov. n.º 5	1	Junio	1946	Avila ...	Idem.
Idem.	Juan Antonio Gómez Guerrero.	1	12,50	Zona Recl. Mov. n.º 11	1	enero	1948	Cádiz ...	Idem.
Idem.	José Pedrosa Ayala	1	12,50	Zona Recl. Mov. n.º 14	1	noviembre	1948	Granada ...	Idem.
Cabo	Victorlán Bandrés Luna	1	12,50	Zona Recl. Mov. n.º 27	1	septiembre	1947	Huesca...	Idem.
Soldado	Valentín Medina Sánchez	1	12,50	Zona Recl. Mov. n.º 40	1	abril	1949	Salamanca...	Idem.
Idem.	Al mismo	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Por cinco años.
Cabo	Manuel Vázquez Rodríguez	1	12,50	Zona Recl. Mov. n.º 45	1	abril	1949	Lugo...	Vitalicia.
Idem.	Julio Vilela López	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem...	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee.	Pensión	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			m e n s u a		Día	Mes	Año		
			Pesetas						
Soldado...	Juan Dieguez Gómez	1	12,50	Idem	1	junio	1947	Idem... ..	Idem.
	Al mismo	1	12,50	Idem	1	junio	1947	Idem... ..	Idem.
Idem...	José Núñez Carballera	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem... ..	Idem.
Idem...	Juan Real Ferro	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem... ..	Idem.
Idem...	Balbino Vázquez Basadre	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Idem... ..	Idem.
Sargento ...	Don Manuel Penela Nodar	1	12,50	Zona Reel. Mov. n.º 47.	1	enero	1938	Pontevedra	Vitalicia.
Soldado...	Santiago García González... ..	1	12,50	Idem	1	enero	1948	Idem... ..	Idem.
Idem...	Antonio Herrera Román	1	12,50	R. C. Caz. Farnesio n.º 12.	1	febrero	1951	Cáceres... ..	Idem.
Idem...	Hambud Mohamed Dardor número 17.006	1	12,50	G. F. R. I. C. Melilla 2.	1	mayo	1947	P. E. H. Melilla..	Idem.
Idem...	Manuel Macarro Delgado	1	12,50	R. Zap. C. Ejército I ...	1	octubre	1952	D. G. Deuda... ..	Idem.
Idem...	Aniceto Fernández López	1	12,50	R. Zap. C. Ejército VIII.	1	abril	1947	Lugo... ..	Idem.
Idem...	Martin Rodríguez Gigante... ..	1	12,50	Agrup. San. Mil. n.º 1.	1	enero	1949	Ciudad Real	Idem.
Idem...	Angel No, Carcedo	1	12,50	Agrup. Trop. Vet. Mil...	1	enero	1949	Lugo... ..	Idem.
Ex guardia...	Agustín López Pérez	1	12,50	34 Terc. Guardia Civil...	1	abril	1946	Gerona	Idem.
Soldado...	Tomás Santos Olmos	1	12,50	Agrup. Mov. Prác. Ferros	1	abril	1949	D. G. Deuda... ..	Idem.
Idem...	Félix Yelmo Laserna	1	12,50	J. Prov. de M. F. Cáceres.	1	enero	1947	Cáceres... ..	Idem.
Sargento ...	Don Eudocio Poza Gómez... ..	1	12,50	Jef. R. M. 6.º Reg. Mil.	1	abril	1951	Burgos	Idem.
Falangista...	Anastasio Villegas Puertas	1	12,50	Idem	1	abril	1949	Palencia	Idem.
Idem...	Avellino Panizo Lorenzo	1	12,50	J. Prov. de Mil. F. León.	1	diciembre	1943	León... ..	Idem.
Idem...	Justo Antonio Romero González	1	12,50	Mil. N. de F. J. S.º R. M.	1	enero	1952	La Coruña... ..	Idem.

Madrid, 23 de enero de 1953.—El General Secretario, *Francisco Mata Manzanedo.*

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Pedro Sánchez Izquierdo, maestro de Taller del C. A. S. E., retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo;

Resultando que en 6 de marzo de 1950 el interesado solicitó la rectificación del señalamiento de haber pasivo formulado en 8 de mayo de 1944, por estimar como error material de hecho el cometido en dicho acuerdo al aplicar al recurrente la tarifa primera del Estatuto y no la segunda, que es la que en derecho le corresponde por gozar de la consideración de suboficial y no la de oficial, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932 (artículos 10 y 12) y Orden de 28 de septiembre del mismo año (normas 11 y 12), siendo denegada dicha petición por nuevo acuerdo de 7 de julio siguiente, por ser firme el señalamiento efectuado y no haber entablado el interesado dentro del plazo recurso alguno contra el mismo; que notificado dicho acuerdo en 8 de noviembre siguiente, el interesado pidió su reposición de 11 del mismo mes, fundándose en que el señalamiento efectuado en 1944 no fué notificado en forma legal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto; que además y con arreglo al artículo séptimo del Reglamento de Clases Pasivas no existe prescripción del plazo para la rectificación de errores, y alegando asimismo la insuficiencia del haber pasivo que actualmente disfruta siendo desestimada esta solicitud en nuevo acuerdo de 31 de agosto pasado, notificado en 24 de septiembre siguiente;

Resultando que en 23 de diciembre de 1950 el interesado, considerando tácitamente desestimado su recurso de reposición por transcurso del plazo legal señalado al efecto, entabló el presente recurso de agravios, reiterando sus pretensiones anteriores e insistiendo además en que si no recurrió antes contra la desestimación de su petición de mejora de haber pasivo, por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, fué porque, además de no ser necesario tal recurso, no ha apreciado hasta ahora el error cometido, y en 4 de octubre pasado presentó otro escrito reiterando su recurso, a la vista de la notificación del acuerdo desestimando el de reposición, previamente interpuesto;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión plan-

teada en este recurso consiste en determinar si en el acuerdo impugnado se han cometido infracciones de Ley o vicio de forma que puedan estimarse constitutivos de agravios y por ello susceptibles del presente recurso;

Considerando que si bien el acuerdo de 8 de mayo de 1944 no fué notificado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, el hecho de que el recurrente haya venido percibiendo el haber pasivo señalado en aquél, sin reclamar durante seis años, obliga a descartar la ignorancia y consiguiente indefensión que se pretendiera deducir de aquel defecto formal, por lo que procede reputar firme y consentido el acuerdo citado e improcedente el presente recurso al tener por objeto una resolución que reproduce y mantiene otra ya consentida;

Considerando, a mayor abundamiento, que en lo relativo a la naturaleza del pretendido error alegado por el recurrente, con referencia al acuerdo impugnado, es manifiesto que de no constituir uno de los errores evidentes de hecho a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, no es posible su rectificación en la forma establecida por el citado precepto legal;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 del corriente mes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Longinos Miguel Juez, ex teniente de Ingenieros, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de diciembre de 1951, que le denegó el derecho a haber pasivo; y

Resultando que el recurrente causó baja en el Ejército por Orden de 20 de septiembre de 1933, por haber

sido condenado, en 9 de febrero de 1939, a la pena de doce años y un día de reclusión menor por el delito de auxilio a la rebelión, conmutada en 8 de marzo de 1944 por la de doce años de prisión mayor, siendo puesto en libertad condicional el 7 de abril de 1943 e indultado del resto de la pena principal en 30 de agosto de 1947;

Resultando que en 5 de mayo de 1951 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que pudiera corresponderle, acordando la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo, con fecha 7 de diciembre de 1951, declararse sin derecho a pensión por haberse dejado trascurrir sin solicitarla el plazo de cinco años que señala el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, y que empezó a correr en la fecha de la conmutación de la pena, 8 de marzo de 1944, ya que entonces el recurrente se encontraba en situación de libertad condicional;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro del plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando que hasta el 23 de noviembre de 1950, en que gracias a las gestiones particulares de un compañero logró la expedición de un testimonio, no tuvo noticia oficial de la conmutación de penas efectuadas en 8 de marzo de 1944, pues si bien varias veces lo había solicitado a través de la Capitanía General y de la Comandancia Militar de la Fortaleza de Montjuich, se le contestó siempre, y así lo prueba por los correspondientes comunicados, que no constaba en los antecedentes la conmutación, por lo cual entiende que el plazo prescriptivo debe contarse a partir del 23 de noviembre de 1950, y no desde el 8 de marzo de 1944;

Resultando que el Fiscal militar informó que las copias de los escritos de la Comandancia Militar de la Fortaleza de Montjuich de 8 de junio de 1943 y de la Capitanía General de la Región, de 23 de agosto del mismo año, no prueban que no se hubiera notificado la conmutación de la pena a su debido tiempo, y la copia del testimonio expedido por la misma Comandancia Militar, en 23 de noviembre de 1950, confirma que en 8 de marzo de 1944 se dió traslado a dicha Comandancia, para su diligenciamiento, de la resolución que conmutaba la pena, por lo cual debió entenderse, con arreglo al artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, que ha prescrito el derecho del recurrente;

Vistos el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios en determinar si ha prescrito el derecho a la pensión que como separado del servicio pudiera corresponder al recurrente, teniendo en cuenta que el hecho originario, a saber, la conmutación de la pena privativamente impuesta de reclusión menor por la de prisión mayor tuvo lugar el 8 de marzo de 1944, cuando ya el recurrente se hallaba en libertad condicional, y no solicitó la pensión hasta el 5 de mayo de 1951;

Considerando que como según el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas, el plazo prescriptivo de cinco años empieza a contarse a partir de la fecha de la notificación del acuerdo declaratorio de la situación que origina el derecho, en este caso la conmutación de la pena, toda la cuestión se reduce a saber cuándo tuvo lugar dicha notificación, debiendo ser la propia Administración la que cargue con la prueba, ya que ella es quien alega la prescripción; Considerando que, según el Consejo Supremo de Justicia Militar, la notificación tuvo lugar el 8 de marzo de 1944, y aduce como prueba el que en esa fecha se dió traslado a la Comandancia Militar de la Fortaleza de Montjuich del testimonio de la resolución que conmutaba la pena, lo cual, aparte de ser inexacto, pues ese testimonio se libró con fecha 24 de julio de 1944, es insuficiente, ya que lo único que hace prueba de la notificación practicada en forma es el duplicado firmado por el interesado, máxime cuando en este caso ni siquiera cabe admitir la presunción de que efectivamente llegara a su conocimiento, porque en esa fecha se hallaba ya fuera de las prisiones militares de Montjuich, gozando de libertad condicional;

Considerando que al no estar probado en el expediente la notificación en forma, hay que atenerse para computar el plazo prescriptivo a la fecha en la que el recurrente se dió por notificado, y como esto no tuvo lugar hasta el 23 de noviembre de 1950, en que logró el testimonio de la conmutación de penas, es evidente que en 5 de mayo de 1951, fecha de la solicitud de la pensión no habían transcurrido los cinco años que señala el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas para solicitarlas, y por lo tanto no ha prescrito el derecho a la misma.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, revocar la resolución que se impugna y que se devuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que

efectúe el señalamiento de la pensión que proceda.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 38.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Ricardo Gaya Vergé, auxiliar de Talleres de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el auxiliar de Taller de Ingenieros D. Ricardo Gaya Vergé pasó a la situación de retirado extraordinario en el año 1931, y que al iniciarse la Guerra de Liberación prestó servicios en las Milicias Armadas de «Españoles Patriotas», desde el 23 de julio de 1936 al 30 de agosto del mismo año, fecha en que pasó a prestar servicios al Destacamento de Ferrocarriles de Granada donde permaneció hasta el 31 de julio de 1941, en que fué desmovilizado;

Resultando que solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1940, que el fiscal militar hizo la correspondiente propuesta, manifestando que la actuación del recurrente en zona nacional había consistido desde el 23 de julio de 1936 al primero de abril de 1939, en su incorporación a las Milicias Armadas de «Españoles Patriotas», en vista de lo cual, el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó la petición del interesado, por estimar como de escasa importancia los servicios prestados;

Resultando que interpuso el interesado recurso de reposición, que fué desestimado en 27 de junio de 1952, por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpuso recurso de agravios insistiendo en su pretensión;

Visto el Decreto de 11 de julio de 1940;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene

derecho el recurrente a los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1940, habida cuenta de los servicios prestados en la Guerra de Liberación;

Considerando que ha sostenido reiteradamente esta Jurisdicción que los beneficios del Decreto mencionado comprenden a los que tomaron parte en la guerra de Liberación, integrándose en la disciplina y organización del Ejército Nacional;

Considerando que, según se desprende del certificado expedido por el Comandante Jefe de la Comisión Liquidadora de los disueltos Regimientos de Ferrocarriles 1 y 2, el recurrente se incorporó voluntariamente, desde el 23 de julio de 1936 hasta el 30 de agosto del mismo año, a la segunda Compañía de las Milicias Armadas de «Españoles Patriotas», y que a partir de la fecha últimamente citada pasó a prestar servicios al Departamento de Ferrocarriles de Granada, donde permaneció hasta su desmovilización, en 31 de julio de 1941;

Considerando que es indudable que el interesado es acreedor a los beneficios que pretende, toda vez que ha prestado durante casi toda la campaña los servicios propios de su clase y especialidad, por lo cual debe revocarse el acuerdo impugnado, que indudablemente se fundamenta en un error de hecho, ya que en el informe del Fiscal militar solamente se acredita los servicios del recurrente en las Milicias Armadas de «Españoles Patriotas», pero no se hace mención a los servicios prestados por el recurrente desde el 30 de agosto de 1936 hasta el año 1941 en el Destacamento de Ferrocarriles de Granada;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado;

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud, que, revocada la resolución que se impugna, vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que se proceda a reconocer al recurrente un haber de retiro de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 11 de julio de 1940.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr.: Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 39.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE MALAGA

Se convoca concurso para suministro de víveres y artículos para atenciones de este Hospital durante el próximo mes de marzo. Las ofertas se admiten hasta el día 15 del actual en la Jefatura Administrativa del mismo, y hasta el día 20 y once de su mañana, en la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de esta Región, Granada.

La relación de víveres y artículos a adquirir y los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran de manifiesto en esta Jefatura y en la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones en Granada.

Málaga, 5 de febrero de 1953.

Núm. 130

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Hasta las doce horas del día 15 del actual, en primera convocatoria, y hasta las doce horas del día 23 del mismo, en segunda, para los no adjudicados en la primera, se admiten proposiciones para suministro de artículos de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de marzo, en las condiciones y cantidades que pueden conocerse en la Administración de este Hospital, de diez a doce horas.

Santiago, 7 de febrero de 1953.

Núm. 132

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

El día 17 del mes actual se celebrará en este Hospital la compra de artículos necesarios para el próximo mes de marzo, convocándose a los proveedores que deseen presentar ofertas para que puedan hacerlo hasta las once horas del citado día. En la Administración del Establecimiento se halla la tabla de anuncios con la relación de artículos que se han de adquirir y los pliegos de condiciones es-

tán a disposición del que los desee, de once a una, todos los días laborales.

Larache, 4 de febrero de 1953.

Núm. 133

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LAS PALMAS.

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 20 del mes actual, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de mil quinientos (1.500) quintales de paja pienso, mil (1.000) de leña (para servir plaza Iñi) y setecientos cincuenta (750) quintales de cebada o avena, pudiéndose ampliar esta cantidad en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo a los pliegos de bases técnico-legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, «Reservado» (con letrero), e igual dirección, consignando «Para la compra del día 20 y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas, que deberán hacerse en papel del Estado de sexta clase, se hará constar el conocimiento de los pliegos de bases y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorratio entre los adjudicatarios.

El oferente está obligado a unir a la documentación que presente, copia del recibo de haber efectuado el depósito en la Caja del Parque o en la General de Depósitos el 2 por 100 sobre el importe total de la oferta.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 1953.

Núm. 131

P. 1-1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE CABALLERIA DE TRU- TUAN NUM. 1

Concurso de prendas y efectos

Necesitando adquirir este Grupo las prendas y efectos que a continuación se relacionan, se sacan a concurso entre los industriales y constructores que lo deseen, debiendo presentar sus ofertas y muestras antes de las doce horas del día 28 del mes de febrero en curso, con arreglo al pliego de condiciones que para este concurso obra en la Mayoría de este Cuerpo.

Prendas mayores

- 50 albornoces azules (25 de talla primera y 25 de talla X).
- 1.000 platos de aluminio.
- 1.000 pares de polainas de cuero.
- 400 pares de espuelas.
- 500 pares de porta-espuelas.
- 200 corrajes de Infantería de tres cartucheras.
- 100 tabardos (50 de talla primera y 50 de talla X).

Prendas menores

- 1.025 tárbuch (de varios números).
 - 800 pantalones brich (200 de talla X, 300 de talla XX y 300 de XXX).
 - 535 zaragüelles (100 de talla primera, 200 de X y 235 de XX).
 - 2.100 pares de zapatos (100 del número 38, 100 del 39, 500 del 40, 600 del 41, 500 del 42, 200 del 43 y 100 del 44).
 - 1.550 camisas (500 de talla X, 500 de talla XX y 550 de XXX).
 - 1.000 pares de calzoncillos (500 de talla X y 500 de XX).
 - 1.000 toallas.
 - 2.000 pañuelos.
 - 500 monos kaki (de talla XXX).
 - 500 guerreras (200 de talla XX y 300 de XXX).
 - 1.000 cucharas.
 - 500 ceñidores.
- El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
Larache, 4 de febrero de 1953.

Núm. 29

P. 2-2

AVISOS

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO